FOLIO Nº 166

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-13-2019
C/ Agregados: 1057-222-19
1061-228-19, 1061-133-19
1050-18-19, 1057-393-19
y 1061-759-19

DECRETO Nº 1788 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Marcelina Farfán, D.N.I. N° 14.374.308, con Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 11177-E-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de autos surge que el origen de la causa es la Resolución N° 1047-DEP-18, la cual dispone la conversión de la investigación sumaria, en sumario administrativo a las Supervisoras Telma María del Carmen Tintilay y la recurrente.

Que, mediante la Resolución N° 11177-E-18, se concluye el sumario considerando que se ha incurrido en grave incumplimiento de las funciones causando perjuicio- con su obrar- a los docentes inscriptos y de mayor puntaje no habiendo logrado las sumariadas desvirtuar los cargos que se les formularon, por las que en el mismo acto resolutivo fueron sancionadas.

Que, en la causa surge evidente que se ha respetado el derecho de defensa de la Sra. Norma Marcelina Farfán, habiéndosele formulado cargos en forma concreta y ha podido efectuar su descargo y varios escritos recursivos.

Que, se encuentra probado que entre los docentes a los que se les cancelo la designación por irregularidades existiendo relación de parentesco, entre ellos y las Supervisoras sancionadas, concretamente entre las Sras. Tintilay existe una relación de hermanas y las designaciones no fueron efectuadas conforme lo prescribe la normativa y en consecuencia las Supervisoras han incurrido en grave incumplimiento de sus funciones causando serios perjuicios a los docentes inscriptos y de mayor puntaje.

Que, con respecto a la facultad sancionatoria, no se encuentra prescripta porque ha sido ejercida en tiempo y forma, es decir que los fundamentos argüidos por la recurrente no se ajustan a la realidad fáctica ni a la jurídica.

Que, es preciso aclarar que mediante Expediente N° 1061-759-19 se tramito el primer recurso presentado por la Sra. Norma Marcelina Farfán interponiéndolo fuera de término, por lo cual la resolución atacada ha quedado firme y consentida.

Que, en el Expediente Nº 200-13/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **1788** E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Norma Marcelina Farfán, D.N.I. N° 14.374.308**, con Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 11177-E-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA. DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION